



*Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.*

*Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.*

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

*provincia, para que tenga exacto cumplimiento cuanto se previene en la preinserta Real orden. Burgos 21 de Abril de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.*

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la península se me ha comunicado con fecha 4 del actual lo siguiente:*

S. M. la Reina se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:—En vista de las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península en esposicion de esta fecha sobre la conveniencia de encargar á la Direccion general de Presidios la administracion de las casas correccionales de mugeres, he venido en decretar lo siguiente:— Artículo 1.º La administracion de todas las casas correccionales de mugeres que existen en la Península, cualquiera que haya sido hasta el dia su denominacion, queda á cargo del Director general de Presidios en los mismos términos que lo está la de estos establecimientos.—Artículo 2.º Con la posible brevedad formará dicho Director y someterá á mi Real aprobacion, por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península los reglamentos necesarios en que se determine el régimen interior de las referidas casas; el modo de abastecerlas de alimentos y utensilios y establecer escuelas y enfermerias; el sistema de contabilidad, órden de los talleres y beneficio que por su trabajo debe resultar á favor de las reclusas.—Artículo 3.º Igualmente propondrá á mi Real aprobacion por el mismo conducto la plantilla de empleados que ha de haber en las casas de correccion, teniendo en cuenta para el sueldo y número de aquellos, el que por término medio haya de reclusar en cada establecimiento.—Artículo 4.º Las Juntas de Gobierno de estas casas, á los Directores donde no existan aquellas, facilitarán al Director general de Presidios, en el plazo prudencial que éste le señale, estados de los caudales y utensilios de sus respectivos establecimientos, y todas las demas noticias que les pidiere para adquirir un conocimiento exacto del estado en que se encuentre su administracion. Dado en Palacio á 1.º de Abril de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Javier de Burgos.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta*

### Núm. 174.

*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 30 de Marzo último lo que sigue:*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se invite á V. S. y demas autoridades y corporaciones dependientes de este Ministerio de la Gobernacion de la Península á suscribirse al periódico titulado Semanario de la Industria, que empezó á publicarse el 7 de este mes por D. Francisco Nard, siendo tambien la voluntad de S. M. que cuando no resulte inconveniente alguno se suministren al mismo Nard los datos especiales que pida para su publicacion. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para inteligencia de las autoridades y corporaciones á que se refiere la preinserta Real orden. Burgos 21 de Abril de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.*

### Núm. 175.

*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue:*

Considerando S. M. la Reina que sería demasiado gravoso el desempeño gratuito de dos cargos públicos á la vez y atendiendo á que los Priors de Cónsules de los Tribunales de Comercio ejercen funciones judiciales en virtud de un nombramiento Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios son empleados públicos para los efectos de la ley de Ayuntamiento y están comprendidos por consecuencia en el párrafo 2.º artículo 22 de la misma. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial para los efectos consiguientes. Burgos 21 de Abril de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.*

á la Gaceta de 27 de Abril de 1846.

## PARTES DE GALICIA.

Por extraordinario recibido á las once de esta mañana en el Ministerio de la Guerra.—División expedicionaria de Galicia.—E. M.—Excmo. Sr: Comprendiendo la importancia de ocupar esta ciudad antes que las fuerzas sublevadas al mando del comandante Solís, que se hallaban al frente de la Coruña, pudieran hacerlo, salí de Orense á pernoctar á Gesta, mientras que la columna que había llegado á Chantada lo verificaba en Lalín.

Ayer, á pesar de estar á nueve leguas de este punto, me propuse llegar á él, dirigiendo la columna por el camino de Puente Ulla, y la otra al mando del brigadier Rodríguez Soler por el puente de Ledesma.

A una legua de esta ciudad supe que las fuerzas sublevadas habían entrado en ella en la misma tarde; y como yo no podía llegar sino á una hora muy avanzada y la tropa fatigada, envié la orden al brigadier Rodríguez Soler de que hiciera alto y se acantonase á una ó dos leguas mientras que yo con los tres batallones, dos cortos escuadrones y cuatro piezas de montaña, me incliné á la izquierda, pasando á pernoctar á Bahamonde.

Este movimiento tenía por objeto acercarme al camino de Padron suponiendo que los sublevados, caso de no decidirse á defenderse en la población, tomarían aquel camino para marchar á Vigo.

Efectivamente, á las cinco de la mañana supe que se hallaban en la madrugada de hoy en el pueblo de Cacheiras, é inmediatamente hice formar las tropas marchando rápidamente sobre el puente de Bea, creyendo cortarles allí sobre su marcha. Esta misma dirección mande tomar á la columna del brigadier Rodríguez Soler.

adelantándose con los dos escuadrones, y no encontrándolos en el puente de Bea, retrocedí por el camino de Santiago, y los vi tomada posición sobre las alturas de Cacheiras, á una legua de esta ciudad, porque habiendo sabido allí mi último movimiento, no se habiau determinado á continuar su marcha.

A su vista me detuve esperando la llegada del batallón de América, 2.º de la Reina y provincial de Mondoedo, que habían pernoctado en Bahamonde con las cuatro piezas; y tan pronto como tuve reunidas estas fuerzas, emprendí sobre las diez de la mañana el ataque de aquellas posiciones que trate de envolver por la izquierda para cortarles su retirada á esta ciudad.

Al observar mi movimiento por la izquierda los sublevados, no se empeñaron en la defensa de aquellas posiciones, y se pronunciaron en retirada, que sostuvieron con orden y tesón, sin embargo de que aquellos batallones no se detienen por el fuego vivo que sufrían. El terreno no era favorable para la caballería. Sin embargo, tratando de ponerme entre la población y los sublevados, me puse á la cabeza de la caballería y cargué parte del batallón de Zamora, que se salvó á merced de unas casas y huertos, de las cuales hicieron un fuego que nos causó alguna pérdida, pudiéndose librar aquel batallón, que por momentos estuvo prisionero, en esta carga llegué á colocarme á retaguardia de todas sus fuerzas, quedándome con todos sus equipajes y cajas, sin que hubiese obtenido mayores resultados por causa del terreno. Replegados los enemigos á la ciudad hice que por la izquierda los batallones de América y la Reina, al mando del coronel D. Francisco Lersundi, se apoderasen de algunas casas de los arrabales, dando tiempo para el ataque de la población á la llegada del brigadier Rodríguez Soler, á quien cuan-

( 2 )

do lo verificó previne que con dos batallones debía atacar por la derecha, mientras que yo con igual fuerza lo ejecutaria por el centro, y el coronel Lersundi por la izquierda.

A la señal dada por una descarga de la artillería, las columnas al paso de ataque entraron en la población, y consiguieron hacer replegar á los sublevados al cuartel de San Martín, edificio sumamente fuerte, ocupando al mismo tiempo una porción de casas contiguas. Desde aquel momento el combate se hizo sumamente reñido y empeñado, siendo necesario tomar casa por casa, hasta que á las seis y media de la tarde, reducidos los sublevados al cuartel de San Martín, pidieron capitular.

En la posición que tenía mis tropas y después de la sangre derramada no podía admitir ninguna otra condición que la de una entrega á discreción. Así conteste á sus proposiciones; y convencidos de mi resolución de tomar el cuartel á viva fuerza, se entregaron todos á discreción, quedando prisioneros sobre 1400 hombres que componía la fuerza de los batallones del regimiento infantería de Zamora, provincial de Segovia y Jijón, unos destacamentos de los de Oviedo y provincial de Zamora, 60 Guardias civiles con 25 caballos de Villavieja. El número de oficiales prisioneros es de 54, entre los cuales se encuentra el comandante Solís.

Las tropas de mi mando se han conducido con el mayor valor, desplegándolo personalmente en el ataque de la población, en que han sufrido la mayor parte de la pérdida, que será de unos 30 muertos y unos 100 heridos.

Me reservo designar á V. E. los gefes, oficiales é individuos de tropa que mas ocasion han tenido de distinguirse para cuando pueda hacerlo con toda la rígida justicia para dispensar esta distinguida recompensa.

La falta de municiones que he pedido con urgencia al Excelentísimo Sr. capitán general de este distrito, me detendrá en este punto uno ó dos días; pero tan pronto como las reciba marcharé sobre Vigo y Pontevedra.

A los gefes y oficiales prisioneros los hago salir mañana á la Coruña á disposición del Excmo. Sr. capitán general para que sean juzgados con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, según se previene en su bando, esperando la resolución del capitán general, respecto á la clase de tropa.

Ruego á V. E. se sirva elevar al conocimiento de S. M. esta nueva prueba de la decisión y el valor de las tropas de mi mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 23 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—José de la Concha.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se manifieste al general Concha lo muy satisfecha que ha quedado del acierto y pericia con que dirige las operaciones, así como de la lealtad con que tan cumplidamente han llenado sus deberes las tropas leales que han tomado parte en este hecho de armas, reservándose, tan luego como el espresado general dé conocimiento de los individuos de todas clases que han tenido ocasion de particularizarse, premiar el mérito que cada uno haya contraído, teniendo muy presente el distinguido que acaba de prestar el comandante general de la división expedicionaria D. José de la Concha.—Insértese, Muñoz y Lopez.

## GOBIERNO POLÍTICO DE BURGOS.

En este momento que son las once menos cuarto de la noche, acabo de recibir por extraordinario el parte que dice así:—Gobierno político de la provincia de Lugo.—Tengo la satisfacción de participar á V. S. que en la madrugada de hoy he entrado en esta Capital con el Excmo. Sr. Capitán General de este Reino

D. Juan Villalonga, fuerzas de su mando y demas autoridades de la Provincia á restablecer el imperio de las leyes, sin que hubiese que lamentar la menor desgracia. Toda la provincia sigue tranquila, y me complazco en que ni un pueblo secundase el movimiento de esta Capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Lugo 27 de Abril de 1846.—Juan Ferreyra Casmaño.—Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Burgos 29 de Abril de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

### GOBIERNO POLITICO DE BURGOS.

A estas horas que son las 8 y media de la noche acabo de recibir las dos comunicaciones siguiente. —Gobierno politico de la Provincia de Pontevedra.—En este dia á las 4 de la mañana ha abandonado esta Capital la titulada Junta de Gobierno así como las dos Companias de tropa y los paisanos que tenian armados.

Sin embargo de quedar abandonada la poblacion así misma, ningun esceso se ha cometido, y sus leales habitantes continuan dando pruebas de sensatez y cordura.

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Pontevedra 25 de Abril de 1846.—Claudio Gonzalez.—Gobierno politico de la Provincia de Orense.—Segun parte que acabo de recibir del Sr. Gele politico interino de Pontevedra aquella Capital se hallaba libre de los revolucionarios retirándose estos precipitadamente á encerrarse en la ciudad de Vigo con los individuos de las Juntas revolucionarias de Santiago y de dicha ciudad de Pontevedra, en donde entraria haver la valiente division del Esmo. Sr. General Cncha.

En esta Provincia continua disfrutándose completa tranquilidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 26 de Abril de 1846.—Manuel Feijo.—Lo que hago saber á los leales habitantes de esta Provincia para su satisfaccion. Burgos 30 de Abril de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 179.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de José del Rio, cuyas señas son las siguientes:—Edad 60 años, poco mas ó menos, de oficio zapatero, capa roja remendada, gorra de pellejo negro, calzon rojo corto remendado, chaqueta de igual paño. Burgos 25 de Abril de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 184.

Habiendo sido robadas de la Iglesia parroquial del pueblo de Agés, las alhajas que á continuacion se espresan, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta provincia, que si en alguno de los pueblos de la misma se presentasen á venderlas, sean detenidas con las personas que las conducan y remitidas con seguridad á mi disposicion. Burgos 27 de Abril de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Alhajas robadas.

Una cruz de plata antiquisima como de tres cuartas de ancha, de peso de 14 á 16 libras, rodeada de puntas de dicho metal figurando nudos de espiuo; por una parte está quebrado el descendimiento de Cristo sobre plancha de cobre; contiene la imagen de Cristo uno de sus brazos sujeto con un

clavo de yerro.—Un Caliz y una patena de plata sobre dorado de peso como de libra y media.—Unas viajeras y plattillo de estaño.

#### Núm. 185.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el Boletin oficial de esta provincia, número 1149 fecha 23 de Enero ultimo, se publicó la parte que de la Real Instruccion de 5 del mismo dice relacion con el nombramiento de Habilitados para el percibo de los haberes de las clases pasivas de ella en el corriente año, designando los dias, reglas y demas circunstancias con que debia tener efecto el de cada una, y reservándose el hacerlo respecto al de las de individuos de retirados de Guerra, Marina y senores Oficiales, del Coávenio de Vergara, si la Superioridad no aprobaba los que los habian sido de antemano con la del Esmo. Sr. Capitan General del Distrito, á cuyo fin se la daba conocimiento. La Direccion general del Tesoro en su virtud ha dirigido á esta Intendencia con fecha 24 del corriente la orden del tenor siguiente.

La Contaduria general del Reino ha remitido á esta Direccion en 21 del actual el oficio de V. S. de 20 de Enero, relativo al nombramiento de Habilitados para las clases pasivas de guerra que cobran en esa provincia, y con presencia de él ha acordado manifestarle que por ahora puede V. S. disponer se consideren devidamente autorizados para el percibo de sueldos los Habilitados nombrados por las clases citadas con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero último, pero en cuanto a los convenidos de Vergara no dependiendo del Ministerio de la Guerra y no habiendo hecho en su favor escepcion alguna el de Hacienda, debe V. S. atenerse á las reglas establecidas en la Real Instruccion de 5 de Enero último.

En su cumplimiento y á fin de proceder al nombramiento de Habilitados de los Sres. Oficiales del convenio de Vergara que en la actualidad desempeña dignamente y bajo la aprobacion de la referida autoridad militar, el Comandante graduado D José Gomez Diaz, ó confirmarle dicho encargo si los interesados lo estimasen conforme se señala el dia 9 de próximo mes de Mayo en los estrados de esta Intendencia desde la hora de las 9 de su mañana hasta las 2 de la tarde, bajo las solemnidades establecidas en la citada instruccion y anuncio de que queda hecho mérito, cuyo acto presidirá D. Felix Arenal, Contador de Bienes Nacionales de la provincia. Lo que se hace saber para que los Sres. interesados puedan usar de su derecho consignando su voto ya personalmente á continuacion de la lista autorizada por la seccion de contabilidad que los comprenda y estará de manifesto con este objeto, ó por escrito, que en el caso de residir fuera de esta Capital pueden dirigir á esta Intendencia por el correo, ó por el medio que tengan por mas oportuno, recomendándoles la exactitud en este servicio á fin de evitarles perjuicios y retrasos en el cobro de sus haberes que pueda librar á su favor el Gobierno de S. M. Burgos 27 de Abril de 1846.—Felipe de Ariño.—Insértese, Muñoz y Lopez.

#### Núm. 176.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 18 del actual ha resuelto que los recibos del Culto parroquial correspondientes al año de 1845 que han presentado los pueblos en virtud de la Real orden de 2 de Marzo

último, publicada en el Boletín oficial del Martes 17 de dicho mes, se les admitan por sus cupos de la contribucion de consumos del referido año y si estos alcances no padieren ser aplicados á la contribucion de inmuebles caal se determina en la regla 6.ª de la Circular de 31 de Octubre próximo pasado por que tubiesen cubiertos sus cargos, ni les resultasen tampoco débitos por contribuciones atrasadas á que aplicarles, se les abone en cuenta de sus cupos del presente año. Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia para que los que hayan presentado dichos recibos acudan á las oficinas á recoger los correspondientes libramientos y cartas de pago. Burgos 20 de Abril de 1846.—Francisco Moreno.—Insértese, Muñoz y Lopez.

## ANUNCIOS.

Núm. 178.

*D. Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.*

Por el presente, primer edicto, cito y emplazo á Manuel Gomez, vecino de la villa de Espinosa de los Monteros, para que en el término de nueve dias se presente en este Tribunal de Hacienda de mi cargo á responder de los que contra él resultan en la causa formada en virtud de la aprehension de géneros de prohibido comercio verificado en un cajon de Diego Barquin, su convecino trató de recoger en la Aduana de esta Capital; pues si lo hiciera se le oirá y administrará Justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Burgos y Abril veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y seis.—Felipe de Ariño.—Por mandado de S. Sria, José María Nieto.

Núm. 181.

*D. Remigio Salomon, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Pedro Llorente Media Villa de estado soltero, natural de Palacios de la Sierra, contra quien estoy procediendo criminalmente por haberse fugado la tarde del veinte y uno de Marzo último en territorio de Fuentesecan al ser conducido desde esta villa á la de Castrillo de la Vega por tránsitos de justicia por disposicion de la de Castrillo de Duero al pueblo de su naturaleza, para que dentro del del citado término comparezca en este Juzgado, á tomar parte y escepcionar en tanto tenga por conveniente en la referida causa; en inteligencia que si lo verifica será oído y administrará justicia, y de lo contrario se continuará aquella por su transición ordinaria parándole en este caso el perjuicio que haya lugar, haciéndose y practicándose las diligencias sucesivas en los Estrados de este Tribunal. Y para que llegue á su noticia, entre otras determinaciones que he adoptado, una de ellas es relativa á que se espida é inserteen en el Boletín oficial de la Provincia el presente. Dado en Roa á diez y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.—Remigio Salomon.—Por su mandado, Fernando de Olavarria.

### CONTADURIA DEL HOSPITAL DEL REY.

Se saca á público remate por disposicion de S. Sria. I. la Señora Abadesa del Real Monasterio de Huelgas y legítima Administradora del Hospital del Rey, la pila de la

na merina de la a-redditada Cabaña de dicho Establecimiento, corte del presente año, para el dia 24 de Mayo próximo. Los licitadores que gusten hacer postura á ella, podrán presentarse en la Sala de remates del mismo Establecimiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales debe concluirse. Hospital del Rey 24 de Abril de 1846. —El Contador Licenciado, Silberio Bonifaz.

### Remate de una Casa.

Avoluntad de su dueño se vende una Casa sita en el casco de esta Ciudad y calle de Fernn-Gonzalez, señalada con el número 49 nuevo, libre de toda carga; cuyo remate se verificará en el 10 de Mayo corriente, y hora de las once de su mañana, en la Escribania del de este número y Juzgado D. Rafael Estéban y Arranz, Puerta alta núm. 41. piso principal, en donde se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

El que quisiere comprar un Edificio de Tenería, con sus adheridos, existente en el pueblo de Ungo, propia del Sr. Marques de Serdañola y de Boil, conde de la Revilla; puede tratar de su ajuste con su apoderado y Administrador Dionisio Varanda, avecindado en el de Gayangos.—Dionisio Varanda.

Se arrienda para ganado lanar solamente desde Navidad del presente año hasta fin de Abril del próximo el pasto del Parque-bosque que en la villa de Lerma pertenece al Escom. Sr. Duque de Osma y del Infantado, cuyo remate se señala para el dia 17 de Mayo á las 10 de su mañana en la misma villa y casa de D. Pedro Celestino Valpuesta.

### CUADRO HISTORICO

*y cronológico de la Iglesia desde su origen hasta nuestros dias, por D. Manuel Lopez Santaella.*

En un pliego de papel vetela, de mas de mil pulgadas cuadradas, que contiene la historia desde Adán á Jesu-Cristo por épocas, y desde esta hasta 1845: la Cronologia de los Santos Padres, Escritores y Pontífices, con el número de Cardenales creados por cada uno; la de las órdenes Religiosas y Militares con el origen de cada una; y la parte que tienen las primeras en la direccion del órbe cristiano; la Descripcion de los Establecimientos de la Tierra-Santa; con la insercion de todos los Concilios generales, los celebrados en España y doctrinas en ellos condenadas, el Catalogo de los herejes y herejias y años en que aparecieron; con otras muchas importantes noticias para los Sres. Curas y Predicadores.

Se vende á doce rs. en la libreria de Arnaiz en esta Ciudad.

### AVISO

*á los Señores Gefes y Oficiales de Reemplazo.*

Desde luego pueden acudir á mi casa á percibir la paga del mes de la fecha. Burgos 28 de Abril de 1846.—El Habilitado, Blas Sanchez.

En el pueblo de Lara de los Infantes se halla una yegua como de tres años de edad, y cinco cuartas y media de altura, quien la haya perdido puede acudir al Alcalde del mismo pueblo, que dando las demas señas y acreditando ser su dueño se la entregará.